

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210050100

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 6 de diciembre de 2019, por parte del Acreedor Garantizado Bancolombia S.A., persona jurídica con NIT 890.903.938-8, así como la comunicación a la señora María De Los Ángeles Mercado Beltrán identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.384.290, deudora propietaria del vehículo de Placas BPW804, el 13 de mayo de 2021, con base en lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 1613 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.30 del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenarla inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición se resolverá sobre la entrega.
3. Reconocer personería a Alianza SGP S.A.S., como apoderado judicial de la entidad demandante, quien actúa a través del Abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 097 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 - junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
